

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-17613 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 245/2010.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000245/2010 a instancia de JOSÉ ANTONIO ARROYO SAIZ frente a CARPINTERÍA ADEBA, SLU, resultando resolución y/o cédula de fecha de 11 de noviembre de 2010 del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden general de ejecución a favor de JOSÉ ANTONIO ARROYO SAIZ contra CARPINTERÍA ADEBA, SLU conforme se señala en el Razonamiento Jurídico Segundo, por el importe de 1.136,88 €, más 113,68 € por intereses provisionales y 113,68 € por costas provisionales.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de JOSÉ ANTONIO ARROYO SAIZ, contra CARPINTERÍA ADEBA, SLU, por importe de 1.136 €, más la cantidad de 113,68 €, presupuestadas para intereses y 113,68 € para costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 2778000064024510, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2010-17613

JUEVES, 9 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 235

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos A CARPINTERÍA ADEBA, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2010.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/17613

CVE-2010-17613